Lic. Raúl Armando Uribe Haydar, Secretario de Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 13, 15, 16 fracción XIII, 33 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 2 fracción II, 3, 7 y 8 fracciones I, VIII, IX, X y XI de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Campeche, el artículos 35 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2021; 44, 51, 52, 53, 54, 55 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal del Desarrollo 2019-2021 señala, dentro de sus Ejes de Política Pública, el Eje 2 Crecimiento Económico Inclusivo, el cual tiene como objetivo específico el Desarrollo Pesquero y Acuícola, para mejorar el nivel de vida de los productores del sector, mediante el ordenamiento y manejo integral de la producción en la pesca ribereña y de altura, así como de la acuacultura, aprovechando los recursos biológicos de manera sustentable y obteniendo el máximo beneficio para la sociedad.

Conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, los subsidios y apoyos de los recursos gubernamentales destinados al sector pesquero y acuícola se destinan a programas tradicionales que por su naturaleza requieren de un mínimo de requisitos que deben reunir los productores solicitantes de ellos, sin embargo, todos aquellos incentivos se dirigen a proveer las unidades económicas y/o unidades productivas, de insumos y bienes que les permitan continuar realizando sus actividades cotidianas.

Que los recursos asignados al Programa Provienen del Programa Operativo Anual de la SEPESCA, los cuales se operarán conforme a lo dispuesto en los capítulos I y II del presente Acuerdo, mismos que fueron objeto del análisis y su congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2021 y del Programa Sectorial de Pesca y Acuacultura, para ello la Secretaría de Pesca y Acuacultura gestionó y obtuvo de la Secretaría de Finanzas el correspondiente Dictamen de Impacto Financiero en términos de la parte in fine del primer párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Campeche y sus Municipios, asimismo cuenta con su Dictamen de Evaluación de Impacto Social en el sector pesquero.

El objetivo general del presente acuerdo es establecer de manera clara, precisa y transparente, las Reglas a las que se sujetará la operación del Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca, aprobado en el Programa Operativo Anual del ramo pesca y acuacultura. Que, en ese mérito, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA PESCA DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021:

Contenido

TITULO I. Disposiciones Generales
Capítulo I Del Objeto del Programa
Capitulo II Lineamientos Generales para la Obtención de los Apoyos

TITULO II. De la Instancia Operativa
Capítulo I De la Integración del Grupos de Trabajo por Instancia Operativa

TITULO III. De los Componentes
Capítulo I Productividad y Competitividad del Sector Pesquero Realizadas
Sección I Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad

Capitulo II Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros Realizados
Sección I Fomento a la Pesca Sustentable
Capitulo III Protección Socioeconómica del Sector Pesquero Realizada
Sección I Con la Pesca la Mujer Prospera
Sección II Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero

TITULO IV. Disposiciones Finales
Capítulo I De los Gastos de Operación y Evaluación
Capítulo II Control, Vigilancia y Difusión
Capitulo III Avances Físico Financiero y Cierre del Programa
Capítulo IV De la Instauración del Procedimiento Administrativo, Auditorias, Quejas y Denuncias
Capítulo V Transparencia y Datos Personales
Capítulo VI De la Fiscalización de los Recursos
Capítulo VII De la Equidad de Genero
Capitulo VIII En Caso de Contingencia

Transitorios

Anexos Generales
Anexo I Solicitud de Apoyo para la Actividad "Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad"
Anexo II Solicitud de Apoyo para la Actividad "Fomento a la Pesca Sustentable"
Anexo III Solicitud de Apoyo para la Actividad "Con la Pesca la Mujer Prospera"
Anexo IV Solicitud de Apoyo para la Actividad "Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero"
Anexo V Diagrama de Flujo Único

TITULO I
Disposiciones Generales

CAPÍTULO I
Del Objeto del Programa

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del siguiente Programa:

Aprovechamiento Sustentable de la Pesca, y sus Componentes:

a) Productividad y Competitividad del Sector Pesquero Realizadas, con su Actividad;
   a.1) Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad;
b) Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros Realizado, con su Actividad;
   b.1) Fomento a la Pesca Sustentable;
c) Protección Socioeconómica del Sector Pesquero Realizada;
   c.1) Con la Pesca la Mujer Prospera;
   c.2) Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero;

Artículo 2. El Objetivo general del Programa es mejorar el nivel socioeconómico de las unidades económicas, a sus integrantes y a la población pesquera que pertenece o perteneció a la cadena productiva, mediante apoyos económicos, en especie y equipamiento de sus unidades de producción para el desarrollo de un sector pesquero productivo y competitivo.

Artículo 3. Serán sujetos de atención, las unidades económicas, las unidades de producción del sector ribereño y de altura del Estado de Campeche, así como las personas relacionadas con la actividad, según aplique al componente y actividad.

Artículo 4. Para efectos y aplicación del Programa contenido en estas Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Actividad pesquera. -** Acciones de extracción ya sea captura o recolección, por cualquier método o procedimiento lícito, de especies marinas cuyo medio de vida es el agua;
II. **Beneficiario. -** Persona Física que recibe apoyo del programa. Para efectos de la rendición de cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa;
III. **Beneficiario suplente. -** Cónyuge, concubino (a), hijos (as) o parientes en primer grado en línea ascendente del beneficiario persona física, que fuere(n) designado (s) en la solicitud de recursos del programa, para obtener el pago por única vez, en caso de su fallecimiento posterior a su registro y anterior a la entrega del incentivo o por causa de fuerza mayor o caso fortuito;
IV. **CIF. -** Cédula de Identificación Fiscal;
V. **Contingencia:** Suceso que puede suceder o no, especialmente un problema que se plantea de forma imprevista.
VI. **COVID – 19:** Es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente.
VII. **CURP. -** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
VIII. **Dependencia Económica.** - personas que viven del salario del trabajador, cualquiera que sea el título de su vida en común;
IX. **Embarcación. -** Unidad de pesca con motor dentro o fuera de borda con o sin sistema de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de 3 días como máximo;
X. **Grupo de Trabajo.** - El Grupo de Trabajo Interno de la SEPESCA, formado con servidores públicos del tema que traten los programas y componentes.
XI. **Incentivo.** - Apoyos y/o subsidios de los recursos gubernamentales destinados al sector pesquero y acuícola;
XII. **Instancia Normativa. -** La Dependencia responsable desde el punto de vista técnico, de vigilar el cumplimiento del programa;
XIII. **Instancias Operativas.** - Las áreas o Departamentos de la Dirección de Desarrollo Pesquero de la Secretaría de Pesca y Acuacultura;
XIV. **Identificación Oficial. -** Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas los documentos aceptables son: la credencial para votar expedida por la autoridad electoral, el pasaporte vigente, la cédula profesional (menor a 10 años) vigente;
XV. **Ley. -** Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Campeche;
XVI. **Ley de Presupuesto. -** Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal que corresponda;
XVII. **Ley de Disciplina Financiera**. - La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
XVIII. **OIC.** - Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Pesca y Acuacultura;
XIX. **Organización Social.** - Cualquier agrupación con figura jurídica legal con objeto social pesquero.
XX. **Padrón de beneficiarios. -** Listados de todas las personas físicas apoyadas con recursos del programa de la Secretaría;
XXI. **Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños y de Altura de la SEPESCA**. - Lista oficial de pescadores validada por el Comité de Programas de la SEPESCA, correspondiente al ejercicio fiscal;
XXII. **Población Vulnerable. -** Personas que viven en situación de pobreza y riesgo, que inciden de manera secundaria en la cadena productiva del sector pesquero y ven afectado su patrimonio o enfrentan

una disminución temporal en su ingreso por situaciones de emergencia, desastre natural, enfermedades o discapacidad.

XXIII. **POE.** - Periódico Oficial del Estado;

XXIV. **POA.** Programa Operativo Anual de la Secretaría de Pesca y Acuacultura.

XXV. **RFC.** - Registro Federal de Contribuyentes;

XXVI. **Reglamento.** - Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura;

XXVII. **Reglas de Operación.** Las presentes Reglas de Operación aplicables al Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca, Componente Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros, Actividad Fomento a la Pesca Sustentable;

XXVIII. **RNPA**. - Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, otorgado por la autoridad federal competente;

XXIX. **Secretaría.** - Secretaría de Pesca y Acuacultura de la Administración Pública del Estado;

XXX. **SECONT.** - Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado;

XXXI. **SEFIN.** - Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado;

XXXII. **Solicitante.** - Persona física o moral que presenta una Solicitud de Apoyo en las ventanillas receptoras conforme al marco normativo;

XXXIII. **Solicitud de Apoyo.** - Solicitud de apoyo de las Actividades de Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad y Fomento a la Pesca Sustentable presentada ante la ventanilla correspondiente;

XXXIV. **Subsidio.** - Asignaciones de recursos estatales previstas en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado a través de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

XXXV. **Sustentabilidad.** - Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

XXXVI. **Unidad Económica.** - Persona física o moral que desarrolla la actividad pesquera y/o acuícola, ligado a un permiso o concesión de pesca y/o acuaculturas vigentes;

XXXVII. **Unidad de Producción.** - Persona o personas, conjunto de elementos, espacios y medios de producción que aplicados realizan actividades pesqueras y/o acuícolas;

XXXVIII. **Vedas.** - Espacios de tiempo y lugares determinados en que se prohíbe pescar una o varias especies, mediante acuerdos que emite la autoridad federal competente con base en estudios de investigación; para los efectos de las presentes Reglas, las de camarón siete barbas, caracol, tiburones y rayas, pulpo y otras;

XXXIX. **Ventanilla.** - Lugar donde se presentan y admiten las solicitudes y documentación para acceder a los incentivos del Programa, sus Componentes y Actividades.

Artículo 5. Las presentes Reglas serán aplicables en el ejercicio fiscal 2021 para el Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca, en los componentes:

a) Componente Productividad y Competitividad del Sector Pesquero realizada
   a.1) Actividad Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad;
b) Componente Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros;
   b.1) Actividad Fomento a la Pesca Sustentable;
c) Componente Protección Socioeconómica del Sector Pesquero;
   c.1) Actividad Con la Pesca la Mujer Prospera;
   c.2) Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero.

Artículo 6. El programa al que se refieren estas Reglas es de aplicación Estatal, considerando las características de la población objetivo a la que está dirigido.

Artículo 7. Bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de recursos de este programa y componente previstos en las presentes Reglas, los servidores públicos de la Secretaría, de otras dependencias de la Administración Pública Estatal o de los Municipios, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicable a los servidores públicos.

Artículo 8. Para lograr una mayor transparencia y claridad en el ejercicio y operación de los recursos que se definen en estas Reglas, la Secretaría establece que el programa y sus componentes serán de ejecución directa.

Artículo 9. Para todos los efectos legales, los integrantes de los comités técnicos, consejos de administración o directivas de las organizaciones sociales beneficiarias de recursos, en su caso, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos estatales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicable a los servidores públicos, por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos estatales asignados al programa a que se refiere el presente Acuerdo deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, sin perjuicio de diversas responsabilidades que sobre el mismo servidor público recaigan por la obligación del manejo de otros recursos.

Artículo 10. A efecto de dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos públicos, así como a los beneficiarios, localidades y municipios, la Secretaría integrará una Instancia Operativa.

Artículo 11. El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera del Estado está sujeto a lo dispuesto en las presentes Reglas.

CAPÍTULO II
Lineamientos Generales para la Obtención de los Apoyos

Sección I
De los Requisitos Generales

Artículo 12. La población objetivo del programa, interesada en recibir apoyos de cualquiera de los componentes, deberá presentar su solicitud en la ventanilla virtual asignada para cada actividad y en casos excepcionales en la ventanilla física, en los plazos definidos para tal efecto, utilizando el Formato de Solicitud (Anexos I a IV), que se incluyen en este mismo documento para cada Componente y Actividad, excepto cuando las disposiciones específicas del Componente y Actividad indiquen lo contrario.

Artículo 13. Los requisitos obligatorios generales que deberán presentar los solicitantes de los apoyos del programa y sus componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación serán en copia simple, adjunto a su solicitud de apoyo, los siguientes requisitos:

I. Identificación oficial vigente del solicitante y/o representante legal (Credencial para Votar, Cedula Profesional, o Pasaporte vigente);
II. CURP del solicitante y/o representante legal, en su caso;
III. Registro Federal de Contribuyentes, Constancia de Situación Fiscal o Comunicado Emitido por el SAT, según aplique
IV. Estado de cuenta bancario con CLABE INTERBANCARIA, a nombre del solicitante, Contrato de apertura de cuenta o número de tarjeta a 16 dígitos.

Artículo 14. Todos los trámites ante la Secretaría son gratuitos, a través de las ventanillas ubicadas en la Secretaria de Pesca y Acuacultura o de manera virtual de cada actividad, en su caso.

Sección II
De la Mecánica Operativa

Artículo 15. Las solicitudes de apoyo de los Programas y Componentes presentes en este documento normativo deben entregarse dentro de los plazos y las fechas establecidas en las presentes Reglas de Operación, ante la ventanilla que señale la Instancia Operativa y entregar la documentación requerida para cada Componente del Programa, de conformidad con estas Reglas de Operación.

Para el trámite de apoyo de los Componente del Programa a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

I. Recibe la solicitud y documentos anexos de acuerdo con los requisitos generales y los específicos del Componente y Actividad (es) de apoyo(s) solicitado(s); mismas que podrán ser de manera física o electrónica
II. Si al solicitante le falta alguno(s) del requisito(s) señalados en el presente Acuerdo para el Componente y Actividad correspondiente, se rechazará la solicitud hasta que subsane los faltantes señalados;
III. Entregada la solicitud con la documentación completa, se le proporcionará un talón de recibido, que indique el inicio del trámite de la solicitud, exceptuando aquellas actividades que se deriven de un Padrón.
IV. Los solicitantes podrán enviar sus requisitos vía correo electrónico, mismos que podrán ser válidos para su integración al expediente, de acuerdo con el trámite correspondiente;
V. Integra el expediente y lo remite con sus anexos al Responsable Operativo de la actividad que corresponda.
VI. El Responsable Operativo, revisara los expedientes para dictaminarlos de acuerdo con los siguientes criterios: que cumplan con formar parte de la población objetivo, los criterios de elegibilidad, requisitos generales y específicos, y propone los montos de apoyo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria;
VII. Las solicitudes se atenderán conforme al orden de prelación correspondiente;
VIII. El Responsable Operativo presentara las solicitudes dictaminadas positivas con o sin suficiencia presupuestal y negativas, ante el Grupo de Trabajo de la Instancia Operativa para su aprobación.
IX. El monto de apoyo por beneficiario estará sujeto a lo dispuesto en los conceptos de apoyo por actividad y a la disponibilidad presupuestal.
X. Aprobadas las solicitudes, se procederá a realizar la notificación de los beneficiaros mediante publicación en la ventanilla, así como a los medios que correspondan, identificando el trámite por su número de folio, según dictamen.
XI. Previa notificación de aprobación del apoyo al beneficiario, este deberá entregar a la Secretaria, los documentos siguientes:

a) El beneficiario presentará el comprobante fiscal digital, en formato impreso y electrónico (CFDI y XML), conforme a la normatividad aplicable, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (SEPESCA), por el monto total del incentivo otorgado.
b) En su caso, copia de la factura y/o recibo oficial (CFDI y XML), así como en formato digital, a nombre del beneficiario conforme a la normatividad aplicable de la adquisición del bien o servicio por la cual recibió el incentivo del ejercicio fiscal correspondiente;

Con excepción de los apoyos otorgados por las Actividades de "Fomento a la Pesca Sustentable", y "Apoyos a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero".

XII. Posteriormente el grupo de trabajo instruirá al Representante del Presidente, remita la solicitud de pago adjuntando los expedientes y copia simple del acta donde se aprobaron los dictámenes positivos con suficiencia presupuestal.

XIII. Según corresponda al Componente y Actividad, previo acuerdo y autorización del Grupo de Trabajo de la Instancia Operativa, los incentivos podrán ser entregados a los beneficiarios:

a) En cheque nominativo;
b) Por depósito o transferencia electrónica;
c) Tratándose de incentivos que por decisión del beneficiario sean aplicados a través de proveedores se deberá contar con la cesión de derechos del beneficiario/a en favor del proveedor, o
d) En especie.

XIV. El beneficiario, en su caso, deberá demostrar que los apoyos otorgados fueron aplicados de acuerdo a las presentes Reglas de Operación de cada uno de los Componentes y Actividades señaladas, previa notificación a la Secretaria.

XV. Al término de las acciones el Responsable Operativo, realizara la verificación en campo, realizando las siguientes acciones según corresponda las actividades:

a) Fomento a la Pesca Sustentable y Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero: Recibo de recepción del apoyo.
b) Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad y Con la Pesca la Mujer Prospera: Acta de Entrega-Recepción, la cual deberá contener el desglose de los montos de recursos estatales recibidos, aplicados y en su caso, devueltos, y las acciones desarrolladas con estos recursos.

XVI. En su caso, el beneficiario conservará en carácter de depositario los bienes, así como los expedientes únicos contables por un término mínimo de cinco años, y otorgará las facilidades a la Instancia Operativa y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías que, en su caso, las autoridades competentes decidan practicar. Por parte de la Instancia Operativa, deberá resguardar la documentación soporte y actas de entrega-recepción de la comprobación de los recursos. (validar información)

Sección III
Derechos, Obligaciones y Exclusiones

Artículo 16. Todos los solicitantes adquieren el derecho de:

a) Al presentar su solicitud, asumen la obligación de cumplir con los requerimientos de la autoridad y de permitir ser supervisados por los órganos de control estatales, así como a proporcionar la información sobre los resultados alcanzados.
b) Los que recibieron apoyo en años anteriores, de programa similar, deberán haber cumplido satisfactoriamente con los compromisos contraídos, para lo cual la Instancia Operativa, se reserva su derecho de revisión y, en su caso, el rechazo de esta, lo que comunicará por escrito fundado a los interesados.
c) Recibir trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de la Secretaría;
d) Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del programa;
e) Recibir la asesoría y orientación sobre el estado que guardan sus gestiones y/o solicitud;
f) Recibir el acuse de recibo de la documentación presentada; y

g) Presentar cualquier tipo de queja, denuncia o sugerencia cuando considere haber sido afectado por maltrato, discriminación o mala atención de los servidores públicos a cargo de la operación del Programa.
h) En caso de que el beneficiario no pudiera presentarse para recibir el beneficio, si tiene dependiente económico este podrá recibirlo, presentando: copia de INE o IFE vigente y la acreditación de la dependencia económica con el pescador o tripulante, mediante escrito libre avalada por autoridades de la localidad a la que pertenece, representante social o de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 17. La sola presentación de su solicitud no garantiza al solicitante que se autorizará su apoyo, el cual estará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en estas Reglas.

Artículo 18. La Secretaría garantizará el respeto a los derechos humanos, a la igualdad de género, a la no discriminación, a la no selección discrecional, así como a dar atención a las personas que forman parte de la población vulnerable del sector pesquero.

Artículo 19. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Atender el o los requerimientos para completar su expediente, en el término concedido por la Instancia Operativa del Programa. De no entregar la información faltante en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada.
b) Presentar documentos completos de acuerdo con los requisitos que correspondan según la actividad, mismos que deberán ser congruentes y legibles.
c) Guardar respeto a los servidores públicos operadores del Programa;
d) Firmar la documentación que se les presente por la autoridad, previa lectura de su contenido, al momento de recibir su Incentivo;
e) Participar en los eventos a que convoque la Secretaría, en acciones comunitarias, de participación social y en aquellas que contribuyan al Desarrollo Humano, a la cohesión social y a la convivencia entre los integrantes del sector;
f) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las autoridades competentes, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
g) Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
h) Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en el Programa y Componente;
i) Inscribirse y mantener actualizados sus datos en el Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños, y de Altura de la SEPESCA para los pescadores que se amparan con un permiso de pesca;
j) En caso de robo o extravío, el beneficiario del apoyo deberá reportar inmediatamente a la autoridad competente y notificar a esta Secretaria la pérdida del subsidio o apoyo otorgado con la documentación respectiva.

Artículo 20. Serán causas de exclusión de los beneficios:

a) Tener antecedentes de incumplimiento, encontrarse en un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros incentivos de ejercicios fiscales anteriores; o estar bajo proceso judicial por alguna actividad ilícita.

Sección IV
Causas de Incumplimiento y Sanciones

Artículo 21. Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en el presente Acuerdo, así como las siguientes:

a) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que lo hicieron elegible para el otorgamiento del Incentivo;
b) Negarse a proporcionar a la Secretaría o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la entrega del Incentivo;
c) En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos recibidos en ejercicios anteriores;
d) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
e) Solicitud en el que se incorpore un servidor público vinculado al programa o componente señalados en estas mismas Reglas o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o ligado directamente al Programa, Componente e Incentivo.

Artículo 22. Son causas de cancelación del Incentivo:

a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas; y
b) Cuando el beneficiario renuncie expresamente al beneficio y lo manifieste por escrito dirigido a la Secretaria.

TITULO II
De la Instancia Operativa

CAPÍTULO I
De la Integración del Grupos de Trabajo por Instancia Operativa

Artículo 23. A efecto de dar certeza jurídica a los beneficiarios, se integrará un Grupo de Trabajo como Instancia Operativa para el ejercicio fiscal 2021, mismo que se integrará por:

a) El Titular de la Secretaria de Pesca y Acuacultura, quien lo presidirá;
b) El Director de Desarrollo Pesquero; como suplente del Presidente.
c) El Jefe de Departamento de la Dirección, como Secretario de Actas y Acuerdos;
d) Jefe de Departamento y Analistas Especializados, como vocales, mismos que podrán ser designados como Responsables Operativos.
e) El titular del área de Asuntos Jurídicos; en calidad de asesor.
f) Así como el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaria, asistirá como invitado permanente.

Podrán ser invitados los titulares de otras Direcciones de la Secretaria, instancias, organismos descentralizados que tengan interés en los asuntos que se traten en las sesiones de la Instancia Operativa, así como otros organismos que en su momento determine la misma.

Artículo 24. Las facultades del Grupo de Trabajo de la Instancia Operativa serán, entre otras:

a) Proponer y aprobar el calendario de sesiones del ejercicio;
b) Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración;

c) Proponer la convocatoria, plazos de apertura y cierre de ventanillas, así como su eventual modificación;
d) Aprobar los términos de la convocatoria y así como su publicación;
e) Dar seguimiento respecto de las quejas, denuncias o inconformidades que presenten los interesados dentro del término previsto en la fracción anterior;
f) Dar seguimiento sobre los informes de las supervisiones que realice el Órgano Interno de Control a la aplicación de recursos del Programa;
g) Analizar, discutir y proponer las actas de grupo de trabajo de la Instancia Operativa durante la ejecución del Programa, Componente y Actividad.
h) Adoptar acuerdos que permitan una operatividad más eficiente del Programa, Componente y Actividad.
i) Aprobar los dictámenes de las solicitudes ingresadas, de acuerdo con las formalidades que indique las presentes Reglas de Operación.
j) Aprobar los montos de apoyo de las solicitudes dictaminadas, conforme a la disposición presupuestal del ejercicio fiscal;
k) Proponer y aprobar, siempre que existan causas de excepción, el otorgamiento de apoyos, por única ocasión en un ejercicio fiscal;
l) Aprobar los informes de avances físicos financieros de los recursos del Programa, Componente y Actividad;
m) Las demás que acuerde, reunido en pleno.

Artículo 25. El Grupo de Trabajo de la Instancia Operativa sesionará tantas veces como sea necesario para el cumplimiento de los objetivos de este Programa, Componente y Actividad.

Artículo 26. Por cada reunión deberá realizar un acta donde se indique las acciones realizadas en seguimiento a la mecánica operativa de este Programa, Componente y Actividad.

TITULO III
De los Componentes

CAPÍTULO I
Del Componente Productividad y Competitividad del Sector Pesquero Realizadas

Sección I
Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad

Artículo 27. El objetivo de la actividad es el de apoyar a las unidades económicas del sector pesquero para que incrementen su productividad, en un marco de sustentabilidad.

Artículo 28. La población objetivo del Componente está compuesta por las unidades económicas pesqueras activas

Artículo 29. Para el caso de las personas morales, podrán participar los socios con personalidad jurídica que acrediten ser miembros de la organización a través del acta constitutiva o última acta de asamblea.

Artículo 30. Los conceptos, montos y requisitos específicos son:

I. Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad		
Conceptos	**Montos Máximos**	**Requisitos Específicos**
a) Insumos para rehabilitación de artes de pesca.	Hasta $ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	I. Copia del Permiso de Pesca Comercial vigente a nombre del solicitante; o de la sociedad a la que pertenece en su caso anexar comprobantes de trámite de renovación. II. Una cotización con especificaciones técnicas, con vigencia no mayor a 3 meses, deberá indicar marca, modelo o características específicas según aplique; III. Carta de cesión de derechos a favor del proveedor, en su caso. IV. Copia simple del Certificado de Seguridad Marítima, aplicable exclusivamente al inciso d)
b) Rehabilitación de embarcaciones	Hasta $ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	
c) Mantenimiento de Motores Fuera de Borda	Hasta $ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)	
d) Adquisición de Equipos de Seguridad Marítima	Hasta $ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)	

Artículo 31. El solicitante solamente podrá acceder a uno de los conceptos antes mencionados de la Actividad Apoyos al Sector Ribereño para Incrementar su Productividad en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 32. Los apoyos de este componente se otorgarán por única ocasión a la unidad económica durante el ejercicio fiscal en curso.

Artículo 33. Criterios de Selección:

a) Para los conceptos a), b) y c) las características de los equipos deberán coincidir con las señaladas en el permiso de pesca vigente.
b) Para el concepto d) el número de equipos a autorizar deberá coincidir con las características descritas en el Certificado de Seguridad Marítima.

Artículo 34. La mecánica operativa será conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Obtención de Apoyos previsto en el artículo 15 de estas mismas reglas.

CAPÍTULO II
Componente Promoción al Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Pesqueros

Sección I
Fomento a la Pesca Sustentable

Artículo 35. El objetivo general del Componente es mejorar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, mediante el otorgamiento de incentivos a la población pesquera.

Artículo 36. Población Objetivo. Todas las personas físicas (pescadores) que formen parte de la población pesquera del estado de Campeche.

Artículo 37. Los conceptos, montos y requisitos específicos son:

I. Fomento a la Pesca Sustentable		
Conceptos	**Montos Máximos**	**Requisitos Específicos**
a) Apoyo económico directo para pescadores ribereños.	$ 1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N)	Acuse de Registro al Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños y de Altura de la SEPESCA 2021.
b) Apoyo económico directo para pescadores de altura (camaroneros).	$ 6,050.00 (Seis mil cincuenta pesos 00/100 M.N)	
c) Otros apoyos económicos a la población pesquera.	Hasta $ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N) para apoyos económicos. Para el caso de solicitudes en especie, hasta por el valor del apoyo solicitado, sujeto a disponibilidad presupuestal	Constancia emitida por una organización social pesquera, que acredite que el o los solicitantes pertenecen a la cadena productiva del sector pesquero.

Artículo 38. Los criterios de elegibilidad del componente son:

a) Para los incisos a) y b) que los pescadores estén inscritos en el Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños y de Altura de la SEPESCA.
b) Para el inciso c) ser reconocido como integrante dentro de la cadena productiva del sector pesquero.

Artículo 39. La mecánica operativa será conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Obtención de Apoyos previsto en el artículo 15 de estas mismas reglas.

Artículo 40. En caso de que el beneficiario no tenga la posibilidad de acudir al momento de entrega de los apoyos, este se le entregará a un familiar directo en línea directa ascendente o en su caso a su esposa o cónyuge para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos adicionales:

a) Identificación oficial vigente del solicitante, en su caso.
b) Acta de matrimonio o escrito libre emitido por una organización social, que acredite que el solicitante es dependiente económico del beneficiario.

Artículo 41. En caso de defunción, una vez aprobada la solicitud, la designación de los beneficiarios del pescador será reconocida por única ocasión por el Grupo de Trabajo de la Instancia Operativa siempre que éstos acrediten, con la documentación original que se menciona y una copia fotostática, además del escrito libre:

a) De ser la esposa del pescador fallecido o familiar en línea directa ascendente, con el acta de matrimonio o de nacimiento en su caso, y presentar identificación oficial con fotografía;
b) Presentar, junto con su documentación, el acta de defunción del pescador fallecido.

CAPITULO III
Componente Protección Socioeconómica del Sector Pesquero

Artículo 42. El Objetivo del Componente es contribuir con el bienestar, la calidad de vida y la equidad de género en el sector pesquero, mediante el apoyo a personas que viven en situación de pobreza y riesgo, que inciden de manera secundaria en la cadena productiva del sector pesquero y ven afectado su

patrimonio o enfrentan una disminución temporal en su ingreso por situaciones de emergencia, desastre natural, enfermedades o discapacidad.

Sección I
Con la Pesca la Mujer Prospera

Artículo 43. Objetivo. Fomentar la comercialización de productos pesqueros con la participación de las mujeres campechanas de zonas rurales y periurbanas, mediante apoyos en paquetes de activos productivos aplicados preferentemente en las actividades de transformación de la producción, conservación manejo y valor agregado en los eslabones de la cadena productiva del sector pesquero; así como contribuir a la seguridad alimentaria de las familias de los pescadores registrados en el Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños de la SEPESCA, mediante la entrega de apoyos alimentarios.

Artículo 44. Población objetivo mujeres campechanas de zonas rurales y periurbanas, que realicen o participen en actividades de transformación, producción, conservación, manejo y valor agregado a los recursos pesqueros, en los eslabones de la cadena productiva de este sector.

Artículo 45. Los conceptos, montos y requisitos específicos son:

I. Con la Pesca la Mujer Prospera		
Conceptos	**Montos Máximos**	**Requisitos Específicos**
a) Infraestructura productiva, maquinaria, equipo, utensilios y accesorios, para la realización de actividades de producción pesquera, conservación, manejo y valor agregado de la producción.	Hasta $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N)	I. Cotización con especificaciones técnicas, deberá indicar marca, modelo y características específicas. II. Carta de cesión de derechos a favor del proveedor, en su caso.
b) Entrega de despensas	Apoyo en especie	III. Registro al Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños, y de Altura de la SEPESCA 2021. IV. IFE o INE del pescador. V. IFE o INE de la beneficiaria.

Artículo 46. Los criterios de elegibilidad del componente son:

a) Para el concepto a):
- El 100% de los beneficiarios de este concepto de apoyo deberán ser mujeres de forma individual o que sean integrantes de una organización que incida en la cadena productiva del sector pesquero.
- Que los apoyos solicitados permitan incrementar la transformación, generar valor agregado, mejorar en su caso el mercado o aumentar su nivel de ingresos.
- Que el giro de la actividad del contribuyente sea preferentemente transformación, valor agregado o comercialización de los productos o subproductos pesqueros.
- Para el caso del Registro Federal de Contribuyentes, el documento que deberá presentar será, la Constancia de Situación Fiscal, que indique el giro de la actividad señalados en el punto anterior, el cual deberá de estar activo.

b) Para el concepto b):

Los beneficiarios podrán ser mujeres que pertenezcan a la cadena productiva del sector pesquero ribereño, y/o dependiente económico o familiar del pescador activo inscrito en el Padrón Pesquero Ribereño de la SEPESCA 2021,

- La solicitud de apoyo podrá ser presentada en forma individual o colectiva a través de una organización social o por el representante social pesquero de la localidad a la que pertenece, el cual avalará su incidencia en la cadena productiva pesquera.

Artículo 47. Los apoyos serán por única ocasión, durante el ejercicio fiscal en curso en la misma actividad.

Artículo 48. La mecánica operativa será conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Obtención de Apoyos previsto en el artículo 15 de estas mismas reglas.

Sección II
Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero

Artículo 49. Objetivo. Contribuir con el bienestar, la calidad de vida y la equidad de género en el sector pesquero, mediante el apoyo a personas que viven en situación de pobreza y riesgo, o enfrentan una disminución temporal en su ingreso por situaciones de emergencia, desastre natural, enfermedades o discapacidad.

Artículo 50. Población Objetivo. Personas físicas que se encuentren en situación de pobreza y riesgo pertenecientes o que hayan pertenecido a la cadena productiva del sector pesquero.

Artículo 51. Los conceptos, montos y requisitos específicos son:

II. Apoyo a Grupos Vulnerables del Sector Pesquero		
Conceptos	**Montos Máximos**	**Requisitos Específicos**
a) Apoyos a población pesquera vulnerable;	Hasta $ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	I. Constancia emitida por organización social a la que pertenece o perteneció, que acredite haber sido activo en la actividad pesquera.
b) Apoyo para realización de estudios, exámenes médicos, análisis clínicos, medicamentos, compra o renta de artículos médicos de rehabilitación, servicios médicos u hospitalarios.	Hasta $ 28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)	I. Acuse de inscripción al Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños y de Altura de la SEPESCA 2021; II. Escrito libre de Dependencia Económica, en su caso; III. Cotización, (Receta médica, solicitud de estudios clínicos), ingreso hospitalario, en su caso.
c) Apoyo para gastos funerarios	Hasta $ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)	I. Constancia emitida por organización social a la que perteneció, que acredite haber sido activo en la actividad pesquera; II. Certificado de Defunción, III. Escrito libre de Dependencia Económica, en su caso.

Artículo 52. Criterios de elegibilidad:

a) Para los conceptos del inciso b) estar inscritos en el Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños y de Altura de la SEPESCA 2021;
b) Para el concepto del inciso b) y c) podrán ser otros beneficiarios: el (la) cónyuge y/o familiares que el pescador tenga o presente como dependientes económicos, avalados por organización social a la que pertenece.

Artículo 53. La mecánica operativa será conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Obtención de Apoyos previsto en el artículo 15 de estas mismas reglas.

TITULO IV
Disposiciones Finales

CAPITULO I
De los Gastos de Operación y la Evaluación Externa del Desempeño de los Programas

Artículo 54. Del total de los recursos asignados al Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca, se destinará, hasta el 5% para gastos de operación para cualquiera de los siguientes conceptos que se requieran: capacitación, supervisión, gastos de operación del programa y tecnologías de la información y/o mobiliario y equipo de oficina.

El gasto del programa no podrá destinarse a la adquisición de vehículos, bienes inmuebles o compromisos laborales.

Artículo 55. Conforme lo establecen las disposiciones constitucionales, y legales en materia Evaluación de Programas Presupuestarios y otros programas de la Administración Pública del Estado se realizará la evaluación del desempeño del Programa, conforme al programa implementado por la Secretaría de la Contraloría a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema Estatal de Evaluación de Desempeño, orientado a mejorar el quehacer de la administración pública estatal.

La relación de beneficiarios deberá desagregarse por género y por grupo de edad, a efecto de que pueda medirse el impacto y la incidencia del programa de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres.

La evaluación deberá realizarse por la instancia u organismo que determine la Secretaría de Finanzas, o mediante acuerdo entre esta Dependencia y la Secretaría de la Contraloría, con base en el Programa Anual de Evaluación.

CAPÍTULO II
Control, Vigilancia y Difusión

Artículo 56. Instancias de Control y Vigilancia. - El Órgano Interno de Control de la Secretaría en el ámbito de su competencia podrá intervenir para realizar las auditorías y revisiones para efecto de evaluar avances y resultados, y verificar el buen uso de los recursos gubernamentales autorizados al programa.

Artículo 57. Para realizar las tareas de difusión entre la población objetivo, así como los listados de beneficiarios, la Secretaría podrá reserva un monto de 0.5% del presupuesto total original autorizado a el Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca. Adicionalmente, los beneficiarios del programa serán difundidos a través de su página electrónica, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

La Secretaría hará del conocimiento de la sociedad en general, mediante convocatoria pública y abierta en: las ventanillas de atención de las oficinas de la Secretaría los periodos de recepción de solicitudes; mediante impresos, destacando los apoyos que se otorgan, los criterios de elegibilidad y procedimientos a seguir para ser beneficiarios del programa. La difusión deberá hacerse de acuerdo con la fecha de apertura y cierre de ventanillas del Programa. La recepción de las solicitudes deberá iniciar de acuerdo a las fechas presentadas en la Convocatoria del Programa, con el objeto de transparentar el proceso y dar igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO III
Avances físico - financieros y cierre del programa

Artículo 58. El Grupo de Trabajo de la Instancia Operativa formulará el acta de cierre del programa.

Artículo 59. Los Responsables Operativos que correspondan ejercer el recurso asignado, remitirá al Área Administrativa de la Secretaría la documentación que cumpla con requisitos que se establecen en las presentes Reglas. La comprobación deberá apegarse a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como al Manual de Normas, Procedimientos y Evaluación del Ejercicio del Presupuesto.

Artículo 60. Los reportes o informes de avances físico-financieros del Programa, Componente y Actividad, así como la documentación que conlleve al cierre de este, se apegarán a las disposiciones aplicables al ejercicio presupuestal, en los términos que fijen las propias disposiciones normativas.

CAPÍTULO IV
De la Instauración del Procedimiento Administrativo, Auditoría, Quejas y Denuncias

Artículo 61. Una vez que el Grupo de Trabajo de la Instancia Operativa, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, tengan conocimiento de un posible incumplimiento por parte de los beneficiarios de alguno de los Componentes señalados del Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca del ejercicio fiscal que corresponda, en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de estas Reglas de Operación para el ejercicio fiscal que corresponda, y del instrumento que en su caso hubiesen suscrito, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria, con la finalidad de que se implemente el Procedimiento Administrativo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Campeche y sus Municipios, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado, así como de los productos financieros que se sigan generando hasta su total restitución.

El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria podrá dictar en su momento las políticas y lineamientos que orienten respecto del inicio, trámite y terminación de los procedimientos jurisdiccionales en contra de aquellos beneficiarios que incumplan las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación del Programa Aprovechamiento Sustentable de la Pesca, y del instrumento que en su caso hubiese suscrito. Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando el beneficiario acredite fehacientemente ante el Grupo de Trabajo de la Instancia Operativa, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

Artículo 62. Auditorías, Quejas y Denuncias. Los recursos asignados a los programas estatales que opera la Secretaría se consideran públicos para efectos de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 63. Las personas interesadas o los beneficiarios podrán presentar por escrito cualquier queja, denuncia o inconformidad que consideren, en primer término, a la Secretaría a través del Titular, al Órgano Interno de Control de la Secretaría, o a la Secretaría de la Contraloría, para que, en el ámbito de sus atribuciones, practiquen las investigaciones, emitan resolución y procedan en consecuencia.

Los trámites relativos a las quejas, denuncias o inconformidades se apegarán a las disposiciones previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Campeche y sus Municipios, de presentarse ante la Secretaría, y aplicará lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas si la tramitación se realiza ante el Órgano Interno de Control o ante la Secretaría de la Contraloría.

CAPÍTULO V
De la Transparencia y Datos Personales

Artículo 64. Los procesos realizados en la ejecución del Programa previsto en estas Reglas son sujetos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

El padrón de beneficiarios, los montos y los apoyos, se publicarán en la página de Internet de la Secretaría, en su sección de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia y quedarán a disposición para su consulta por cualquier ciudadano.

Artículo 65. La Secretaría deberá publicar una relación que contenga todos los folios asignados a las solicitudes de apoyo recibidas, separando las solicitudes positivas y negativas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, trimestralmente, en la ventanilla de la Secretaría.

Artículo 66. La información resultante de la operación del Programa, Componente e Incentivo deberá publicarse en la página web de la Secretaría, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Artículo 67. La publicación de los listados de beneficiarios se hará en estricto cumplimiento a la protección de los datos personales y será para efectos estadísticos exclusivamente.

CAPITULO VI
De la Fiscalización de los Recursos

Artículo 68. Los recursos del Programa podrán ser auditados por la SECONT, el OIC de la Secretaría, en el ámbito de su competencia y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la SEFIN, por la Auditoría Superior del Estado y demás instancias competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría de la Contraloría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Estatal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 69. Todo lo no previsto en las presentes Reglas se someterá a la consideración de la SEFIN, Dependencia que decidirá y acordará con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables al ejercicio del gasto público

CAPITULO VII
De la Equidad de Género

Artículo 70. El padrón de beneficiarios del Programa se integrará con información desagregada por género, grupo de edad, región del Estado y Municipio, así como el monto de los recursos ejercidos en base a dichos resultados, lo que permitirá instrumentar acciones que disminuyan la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse trimestralmente en la página electrónica de la Secretaría. Para efectos de la elegibilidad, la Secretaría se asegurará que la participación de mujeres y hombres se dé en igualdad de oportunidades.

CAPITULO VIII
En caso de Contingencia

Artículo 71. Cuando ocurra la contingencia natural declarada por autoridad competente, se podrán autorizar periodos de apertura y cierre de ventanilla conforme a la fecha en la que se presente.

Artículo 72. En los casos de contingencias climatológicas, sanitarias o de otra índole los apoyos programados en cada uno de los incentivos antes mencionados podrán reprogramarse de acuerdo con la necesidad que requiera el sector pesquero a consecuencia de la contingencia presentada., Misma que deberá documentarse mediante el acta correspondiente validada por el Grupo de Trabajo de la Instancia Operativa.

Artículo 73. Las reprogramaciones podrán realizarse bajo los siguientes criterios:

a) Cuente con disponibilidad presupuestal, y/o
b) Previa solicitud de los interesados.

Artículo 74. Tendrán atención prioritaria las Solicitudes de Apoyo provenientes de zonas afectadas por contingencias o fenómenos naturales, y los solicitantes que por primera vez requieran el apoyo.

Artículo 75. En caso de no contar con los recursos necesarios para hacerle frente a contingencias climatológicas, sanitarias o de otra índole que afecten al sector pesquero, o la necesidad de un programa en particular, la Secretaría podrá ejercer incentivos destinados inicialmente a otros Componentes operados por las Instancias Operativas, y/o de otros Programas o Componentes de la Secretaría, con el fin de salvaguardar la situación económica del sector pesquero, que garantice el bienestar de la población de esa región, previo cumplimiento del proceso aplicable a la transferencia de recursos;

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a la firma del Titular de la Secretaria.

Segundo. - Dentro de los diez tres días hábiles siguientes a la firma del documento, a la entrada en vigor de este, se procederá a integrar el Grupo de Trabajo de la Instancia Operativa previsto en el presente Acuerdo.

Tercero. - El presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado para su difusión.

Cuarto. - Los formatos de solicitud y listados de anexos se publicarán junto con las presentes reglas.

Quinto. - La convocatoria en la que se determinará la ventanilla o ventanillas para recibir solicitudes se publicará, en los estrados de la propia Dependencia.

Sexto.- Para el caso de los interesados que por causa mayor, no cuenten con Copia del estado de cuenta bancario con CLABE INTERBANCARIA, a nombre del solicitante, Contrato de apertura de cuenta o número de tarjeta a 16 dígitos (vigente y no mayor a 3 meses); por única ocasión en el ejercicio fiscal se les podrá considerar los documentos siguientes: Listado de Movimientos, Consulta de Saldos, Consulta de Movimientos o documento bancario que incluya de manera legible los 18 dígitos de la CLABE interbancaria a nombre del interesado.

Séptimo.- Los pescadores que por causa de edad avanzada, enfermedad o incapacidad física, se encuentren en situación vulnerable e inactivos en la cadena productiva de pesca, podrán presentar "Constancia emitida por organización social a la que pertenece o perteneció, que acredite haber sido activo en la actividad pesquera" en sustitución del documentos denominado "Acuse de inscripción al Padrón Oficial Único de Pescadores Ribereños y de Altura de la SEPESCA 2021", por única ocasión en el presente ejercicio fiscal.

Octavo. - Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter general y específico expedidas por la Secretaría en lo que se opongan al contenido de este Acuerdo.

Dado en la Secretaria de Pesca y Acuacultura, en la Cuidad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre, a los 19 días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR
SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA